



Seate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

largamente, con la reflexión y pulso que requiere un asunto
de tanta gravedad; Y lo es puesto en su razon por lo
diputado del Comun = Acordo en cada uno de los parti-
culares que se han subscrito, los siguientes =

Que en quanto al fraude que se presume pueden hacer los
Panaderos de amasar solo el trigo que sacan de ^{el} Pozo, sin
comprar como de ben de la ante Puerta; se forme lista de los
Individuos de este Premio, y Escala de los ^{de} Capitulares
que debexan encargarse de dos o tres de aquellos, para que inda
quien, si el numero de Libras de Pan que amasan diaria-
mente corresponde a las fanegas que se les considera de
comuno; se nombra por comisarios para ello a los
Señores D. Salvador Vinader Moraton, D. Mathes
de valley de x, ^{rey} y D. Gregorio Carrascosa Jurado.

Que por lo que haze al asunto de la serada, como
lo llevaran entendido los, ^{rey} D. Salvador Vinader y
Moraton de ridon, y D. Alberto Pome Jurado,
Patronos de la Casa Pozo.

Que por lo tocante a inquirir que susetos tienen
alguna porzione de trigo en esta Poblacion; se practi-
que esta diligencia con todo sigilo, y con el mismo
participa al D. Correa, para que enterado su ^{ya}